RESPUESTA A OBSERVACIONES

SELECCION CONCURSO DE MERITOS No. MN- CMA-001-2026

OBJETO: INTERVENTORiA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN JARDiN COMUNITARIO MUNICIPIO DE NOBSA - BOYACÁ,

OBSERVACION PRESENTADA POR: PEDRO MORALES MIRANDA., el (31/10/2025 5:42:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

OBSERVACION No. 01

Una vez revisados de manera integral el Documento Base, los Estudios y Documentos Previos, la Justificación del Valor del Proceso y Presupuesto, el Anexo Técnico y las matrices publicadas para el proceso MN-CMA-001-2026, cuyo objeto corresponde a la interventoría integral del contrato de obra para la construcción del Jardín Comunitario del Municipio de Nobsa, respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar y, de ser procedente, ajustar los siguientes aspectos, con el fin de garantizar la coherencia entre los documentos que integran el proceso y las reglas aplicables a los interesados:

1. **Aclaración sobre la naturaleza del proceso y el Documento Tipo utilizado**

El Documento Base se identifica como "CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL" y señala que estos Documentos Tipo aplican a consultorías de estudios y diseños de ingeniería en sus diferentes fases. Sin embargo, el objeto contractual publicado corresponde a una INTERVENTORÍA técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental de un contrato de obra pública, y el Anexo Técnico desarrolla actividades propias de seguimiento y control de la ejecución de obra.

En consecuencia, se solicita a la Entidad aclarar el fundamento para la utilización de este Documento Tipo en un proceso cuyo objeto es de interventoría y confirmar que las matrices, formatos, requisitos habilitantes y factores de evaluación empleados corresponden efectivamente a la modalidad y naturaleza contractual del proceso. En caso de que los documentos tipo sí resulten aplicables a la interventoría, se solicita armonizar las referencias que aún aluden a "estudios y diseños" o "consultoría de estudios de ingeniería", evitando interpretaciones contradictorias.

2. **Diferencia entre el presupuesto oficial y los recursos presupuestales indicados en los Estudios Previos**

El Documento Base, los Estudios Previos y la Justificación del Valor del Proceso señalan un presupuesto oficial de $284.568.484. No obstante, en la página 11 de los Estudios Previos se relacionan recursos por $105.000.000 y $179.578.621,18, cuya sumatoria corresponde a $284.578.621,18. Se presenta, por tanto, una diferencia de $10.137,18 frente al presupuesto oficial publicado.

Se solicita aclarar cuál es el valor correcto que respalda presupuestalmente el proceso y, de ser necesario, ajustar los documentos y/o certificados correspondientes para que exista plena concordancia entre el presupuesto oficial, el respaldo presupuestal y el Formulario de Presupuesto Oficial.

3. **Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal publicada como plantilla sin diligenciar**

La Matriz 4 publicada conserva campos e instrucciones tales como "[La Entidad Estatal indicará la cantidad de profesionales requeridas…]", "[Indique las alternativas de título profesional…]", "[Indique las alternativas de posgrado…]" e "[Indique la dedicación]". No obstante, el Documento Base remite expresamente a la Matriz 4 para definir y verificar las condiciones mínimas del Personal Clave Evaluable.

Se solicita a la Entidad publicar la Matriz 4 debidamente diligenciada y armonizada con el Anexo Técnico, identificando claramente los cargos que integran el Personal Clave Evaluable, su formación, experiencia y dedicación, de manera que los proponentes conozcan con certeza las condiciones mínimas y las condiciones sobre las cuales operan los factores de puntaje.

4. **Experiencia del personal del Anexo Técnico no corresponde de forma lineal con las categorías de la Matriz 4**

Para procesos iguales o menores a 1.500 SMMLV, la Matriz 4 establece categorías lineales de experiencia general/específica de 12/5, 10/4, 8/3, 6/2, 4/2, 2/1 y 2/0 años, y señala expresamente que la Entidad no podrá establecer valores distintos ni combinar requisitos entre categorías. Sin embargo, el Anexo Técnico exige, entre otros, Director de Interventoría con 10 años de experiencia general y 5 específica; Residente con 5 años general y 4 específica; Especialista en estructuras con 5 años general y 3 específica; y Profesional SST con 3 años general y 2 específica. Estas combinaciones no corresponden linealmente a las categorías señaladas en la Matriz 4.

Se solicita aclarar el criterio utilizado para definir dichas experiencias y ajustar, si corresponde, los perfiles a las categorías aplicables. Igualmente, la Matriz 4 dispone que el análisis de la categoría seleccionada debe estar soportado en los Estudios Previos y publicado en SECOP; por lo cual se solicita indicar el apartado en el que se encuentra dicha justificación.

5. **Falta de claridad entre "Personal Clave Evaluable" y el personal mínimo adicional del Anexo Técnico**

El Documento Base establece que el Personal Clave Evaluable puede estar conformado por el Director de Consultoría, el Coordinador de Consultoría cuando aplique y el Especialista Principal, y asigna puntaje por experiencia y formación adicional de estos perfiles. Por su parte, el numeral 7.2 del Anexo Técnico se denomina "Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable" y dentro de esa misma tabla relaciona al Director de Interventoría, Residente, Especialista en estructuras y Profesional SST.

Se solicita aclarar de manera expresa cuáles perfiles son Personal Clave Evaluable y cuáles corresponden exclusivamente al personal mínimo de ejecución, así como identificar cuáles estarán sujetos al Formato 8, al Formato 9 y a los factores de puntaje del numeral 4.2 del Documento Base.

6. **Matriz 1 de experiencia no armonizada con la terminología utilizada en el Documento Base**

La Matriz 1 aportada se encuentra titulada y estructurada para "Consultoría de Estudios y diseños de Ingeniería" y sus condiciones hacen referencia a "consultoría a proyectos". En contraste, el Documento Base incorpora dentro de la determinación de la experiencia expresiones específicas de "INTERVENTORÍA A PROYECTOS" y exige, para la experiencia específica, interventoría a un proyecto con área construida asociada al proceso.

Se solicita aclarar cuál versión de la Matriz 1 constituye la regla vinculante del proceso y publicar una versión armonizada con el Documento Base, evitando que existan dos redacciones distintas para determinar la experiencia habilitante.

7. **Inclusión de anticipo en el contrato**

De acuerdo con la documentación publicada, la forma de pago establece pagos parciales durante la ejecución y un pago final, sin que se contemple la entrega de anticipo al contratista. Teniendo en cuenta que la ejecución de la interventoría exige desde su etapa inicial la disponibilidad del personal profesional, administrativo, equipos, desplazamientos y demás recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se solicita respetuosamente a la Entidad evaluar la inclusión de un anticipo dentro de la forma de pago del contrato, indicando el porcentaje que considere técnicamente y financieramente procedente, así como las condiciones para su manejo y amortización.

La solicitud resulta además pertinente considerando que los documentos tipo de interventoría contemplan expresamente dentro de su estructura disposiciones relacionadas con "Anticipo y/o pago anticipado", por lo que se solicita a la Entidad pronunciarse sobre la viabilidad de establecer este mecanismo para el presente proceso.

8. **Aclaración sobre modificación de valores de la oferta económica**

Se solicita a la Entidad aclarar expresamente cuáles valores del Formulario 1 – Propuesta Económica pueden ser modificados por los oferentes al momento de estructurar su propuesta, particularmente en lo relacionado

con los salarios del personal, Factor Multiplicador (FM), costos directos, otros costos y demás componentes que integran el presupuesto.

Lo anterior resulta necesario para garantizar que todos los proponentes estructuren su oferta económica bajo las mismas reglas y evitar interpretaciones diferentes respecto de si los valores establecidos por la Entidad corresponden a valores fijos, máximos, mínimos o simplemente valores de referencia, así como precisar cuáles celdas o componentes pueden ser modificados sin que ello genere causal de rechazo.

Esta aclaración cobra especial importancia porque Colombia Compra Eficiente ha señalado que, en los documentos tipo de interventoría, la oferta económica corresponde al valor total indicado en la propuesta económica o al resultante de la corrección aritmética, y que corresponde a la Entidad configurar el formulario que deben diligenciar los proponentes. Asimismo, la estructuración mediante factor multiplicador comprende costos directos de personal, costos indirectos, operativos y de soporte técnico.

9. Justificación de las cantidades de ensayos previstas

Revisado el presupuesto publicado por la Entidad, se identifican diferentes ensayos y actividades de laboratorio para los cuales se establecen cantidades determinadas. En consecuencia, se solicita respetuosamente aclarar el criterio técnico, memoria de cálculo, frecuencia de control o documento del proyecto de obra utilizado para determinar dichas cantidades.

Se solicita igualmente indicar si estas cantidades fueron obtenidas a partir de las especificaciones técnicas, cantidades de obra, diseños, normas técnicas aplicables, frecuencias mínimas de ensayo o programación del contrato de obra objeto de interventoría, y poner a disposición de los interesados, de ser procedente, el soporte utilizado para su determinación.

Lo anterior resulta relevante para que los proponentes puedan verificar la suficiencia de las cantidades presupuestadas, valorar correctamente los costos de laboratorio y ensayos y estructurar una oferta económica acorde con las obligaciones reales que deberá asumir el interventor durante los once (11) meses de ejecución previstos para el contrato.

10. Ampliación del plazo del contrato de obra y reconocimiento de mayores costos

Teniendo en cuenta que el plazo del contrato de interventoría se encuentra directamente relacionado con el plazo de ejecución del contrato de obra objeto de vigilancia y control, se solicita a la Entidad aclarar cuál será el mecanismo para ajustar el valor y/o presupuesto del contrato de interventoría en caso de que el contrato de obra requiera una prórroga o ampliación de plazo por circunstancias ajenas al interventor y que no sean atribuibles a deficiencias en el correcto desarrollo de sus obligaciones.

Lo anterior, considerando que una ampliación del plazo de la obra implica para el interventor la permanencia adicional del personal profesional, técnico y administrativo, así como mayores costos operativos, administrativos y demás gastos necesarios para garantizar la continuidad de la interventoría.

En consecuencia, se solicita precisar si ante una ampliación del plazo del contrato de obra se reconocerán los mayores costos derivados de la extensión de la interventoría y cuál será el procedimiento y metodología para determinar dicho valor, especialmente respecto de salarios, dedicaciones del personal, Factor Multiplicador (FM), costos directos y demás componentes previstos en la oferta económica.

11. Ajuste presupuestal por cambio de vigencia

Teniendo en cuenta que el plazo previsto para la ejecución del contrato es de once (11) meses y que su desarrollo puede comprender más de una vigencia fiscal, se solicita a la Entidad aclarar si dentro del presupuesto oficial se contempló el incremento de los costos derivado del cambio de año, particularmente respecto de salarios del personal, prestaciones, costos operativos, ensayos de laboratorio y demás componentes que integran el presupuesto de la interventoría.

En caso de que dicho incremento no se encuentre incorporado en los valores actualmente establecidos, se solicita precisar cuál será el mecanismo de actualización, reajuste o reconocimiento económico aplicable al cambio de vigencia, indicando si este afectará el valor total del contrato y/o los valores unitarios de los diferentes ítems del presupuesto oficial, así como el índice, porcentaje, fórmula o metodología que será utilizada para efectuar dicho ajuste.

Lo anterior, con el fin de que los proponentes puedan estructurar su oferta económica con reglas claras y determinar si los valores ofertados permanecerán fijos durante toda la ejecución contractual o si estarán sujetos a algún mecanismo de actualización por cambio de vigencia.

12. Falta de diligenciamiento y definición de la minuta contractual

Revisado el Anexo 5 – Minuta del Contrato, se evidencia que el documento publicado corresponde en gran medida a la plantilla general de los Documentos Tipo, sin que la Entidad haya efectuado su diligenciamiento y adaptación completa a las condiciones particulares del presente proceso. De hecho, la propia minuta establece que la Entidad debe incorporar el contenido mínimo y definir las condiciones adicionales requeridas para la ejecución contractual.

Se observan múltiples campos pendientes de definición, entre ellos el objeto contractual, número del proceso, plazo, valor y condiciones particulares del contrato; igualmente, permanecen instrucciones dirigidas a la Entidad y alternativas que debían ser seleccionadas antes de su publicación. Asimismo, no se ha definido si existirá anticipo o pago anticipado, pese a que la minuta contiene las diferentes alternativas que la Entidad debe seleccionar y diligenciar. A5_MinutaContrato_ISocialConV2

Adicionalmente, permanecen sin definir aspectos relevantes como la apropiación presupuestal y vigencias futuras, la forma de pago definitiva, las obligaciones específicas del consultor, los valores y parámetros de las multas, así como los porcentajes, vigencias y valores asegurados de algunas de las garantías contractuales.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la Entidad diligenciar, ajustar y publicar la minuta contractual aplicable específicamente al presente proceso, eliminando las instrucciones, alternativas y campos propios de la plantilla que no correspondan, y definiendo de manera clara las condiciones que regirán el futuro contrato. Lo anterior permitirá a los interesados conocer previamente el alcance de las obligaciones y las condiciones jurídicas, económicas y financieras bajo las cuales deberán estructurar y presentar sus ofertas.

RESPUESTA OBSERVACION

1. El presente proceso de selección corresponde a un **Concurso de Méritos** bajo el régimen de contratación pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y atiende de manera estricta a los **Documentos Tipo** expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) para contratos de interventoría de infraestructura social.

   Verificada la documentación cargada por la entidad, se establece que, en efecto, se presentó un error con el documento base cargado, pues corresponde a un proceso de consultoría, por lo cual, se procederá a cargar el documento base correspondiente a los procesos de interventoría, que se ajusta al presente proceso.

2. En cuanto al valor del presupuesto, se le indica al observante que no debe confundir el valor disponible para el trámite del proceso, con el valor del presupuesto oficial. El primero corresponde a los recursos disponibles por la entidad para tramitar el proceso de contratación, amparados con el certificado presupuestal que emite el responsable del presupuesto. El segundo corresponde al presupuesto generado para la ejecución del futuro contrato. A pesar de contar con un valor en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, superior al valor del presupuesto del presente proceso de selección, esto no representa un problema para la continuidad del proceso toda vez que el valor del proceso corresponde a $284.568.484 cifra inferior a los recursos destinados para el futuro contrato..

La entidad se permite dar respuesta a las observaciones **3** y **4** de la siguiente manera : se acepta la observación y se procederá a realizar el ajuste correspondiente a la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal, realizando el diligenciamiento como guía para los interesados en el proceso. Dicha modificación se vera reflejada en el respectivo pliego definitivo.

5. Una vez revisada la observación, la entidad se permite informar al interesado que se acepta la observación y se realizarán los ajustes correspondientes al personal clave evaluable en el documento " Anexo 1 – Anexto Técnico, apra que guarden relación con lo indicado en el estudio previo.

6. Una vez revisada la observación, la entidad se permite informar al interesado que se acepta la observación y se ajustará la matriz correspondiente al presente proceso de selección conforme los pliegos Tipo definidos por Colombia Compra Eficiente.

7. En atención a la observación presentada, la Entidad se permite precisar que el otorgamiento de anticipo en la contratación estatal no constituye una obligación legal, sino una facultad discrecional que le asiste conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y al régimen previsto en el Decreto 1082 de 2015, la cual debe ejercerse a partir de un juicio de conveniencia, oportunidad y análisis de riesgo propio de cada proceso contractual.

En el presente caso, dada la naturaleza, forma de pago, condiciones técnicas, objeto contractual, el riesgo fiscal asociado al manejo de recursos públicos entregados de manera anticipada, así como la capacidad financiera y el estudio de mercado que soportó la estructuración del proceso, la Entidad determinó que no resulta procedente el otorgamiento de anticipo para la ejecución del presente contrato.

Dicha decisión no vulnera el derecho a la libre concurrencia ni afecta la igualdad de condiciones entre los proponentes, en la medida en que estos pueden estructurar su oferta económica y su flujo de caja considerando el esquema de pagos establecido en el pliego de condiciones. En consecuencia, la observación no prospera y se mantiene lo dispuesto en los documentos del proceso respecto a la no inclusión de anticipo.

8. La entidad se permite informar al interesado que los requisitos de presentación de la oferta económica Formulario 1 – Presupuesto oficial se encuentra determinado en el DOCUMENTO BASE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (Versión 1) Capitulo 5 OFERTA ECONOMICA, de igual manera se debe tener en cuenta los literla J y L del numeral 1.15. CAUSALES DE RECHAZO y en general, todas las características referentes a la elaboración de la propuesta económica dispuesta en el documento Pliego Tipo y en sus documentos anexos.

9. La Entidad aclara al interesado que los valores para los ensayos necesarios que se deben desarrollar durante la ejecución de la obra fueron calculados con base en las cantidades mínimas requeridas, en estricta proporción y correspondencia con las características y magnitud propias del proyecto. En este sentido, se informa que la tabla contenida en OTROS COSTOS DIRECTOS del Formulario 1 – PRESUPUESTO OFICIAL corresponde a un marco de referencia técnico y una citación principal de las diferentes normas generales aplicables (normas INVIAS, NTC, ASTM, entre otras) que se pueden llegar a presentar durante el desarrollo constructivo.

Por lo tanto, la Entidad aclara que las frecuencias relacionadas en dicha tabla de control de calidad constituyen referentes técnicos y normativos orientadores para la ejecución de los ensayos según el material o la actividad a intervenir. En consecuencia, dichas frecuencias no deben interpretarse como una obligación de realizar de manera automática e indiscriminada la totalidad de los ensayos allí relacionados, independientemente de las condiciones y de los volúmenes efectivamente ejecutados.

El contratista deberá realizar únicamente los ensayos y controles que técnicamente correspondan, atendiendo a las características reales, cantidades ejecutadas, lotes, fuentes de suministro autorizadas y demás condiciones propias de la obra, garantizando en todo momento el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. De igual forma, las pruebas asociadas Por lo tanto, no se acepta la observacion.

10. La entidad se permite indicar que la observación no se acepta debido a que el valor de la interventoría corresponde al presupuesto oficial del proceso y cubre la totalidad de las obligaciones del interventor durante la ejecución del contrato de obra y hasta su liquidación. Conforme a la forma de pago establecida, el 90 % del valor se cancela

mediante actas parciales de avance, proporcionales a la ejecución física y financiera de la obra, y el 10 % restante como último pago al cumplirse los requisitos para la liquidación. Por consiguiente, no remunera la interventoría por tiempo de permanencia, sino por el cumplimiento de las obligaciones frente al avance de la obra. Por ello, la variación del plazo no genera por sí misma un mayor valor.

Así las cosas, al presentar su propuesta, el proponente acepta las condiciones del pliego y estructura su oferta económica (personal, dedicaciones, Factor Multiplicador y costos directos) asumiendo que el plazo de ejecución de la obra puede variar. Por tal razón, la Entidad no contempla adición presupuestal al contrato de interventoría como consecuencia de la prórroga o ampliación del plazo del contrato de obra.

11. La Entidad se permite aclarar que la observación no procede porque las condiciones económicas del proceso están definidas en el pliego de condiciones: el valor del contrato de interventoría es fijo e invariable, y no se prevé fórmula, índice ni mecanismo de reajuste o actualización por cambio de vigencia fiscal y por tal razón, los valores del presupuesto oficial y los que se pacten en el contrato permanecerán sin modificación durante los once (11) meses de ejecución, incluida la parte que se cause en la vigencia 2027.

Es decir que al presentar su propuesta, el proponente acepta las reglas del proceso y debe ajustarse a los valores establecidos. la variación de costos por cambio de año, incluidos salarios, prestaciones, costos operativos y ensayos de laboratorio, es un hecho previsible que el interesado debe considerar al decidir si participa y al proyectar su estructura de costos.

12. En cuanto a la observación, la entidad se permite informar que la minuta del contrato se diligencia una vez se realice la apertura del proceso y con los datos básicos del contrato, teniendo en cuenta que no se conoce, en este estado del trámite, quién será el ganador, ni el valor final de contrato. Los demás datos se incorporarán para conocimiento de todos los interesados.

OBSERVACION PRESENTADA POR: CIGA INGENIERIA E INTERVENTORIA S.A.S BIC., el (29/09/2026 12:17:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Amablemente nos permitimos solicitar a la entidad contratante que por favor se sirva aclarar y especificar si los oferentes debemos **o no** aportar la experiencia especifica que hace referencia o que exige aportar 1 contrato de interventoria a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como **predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.**

Ya que en el pliego de condiciones no especifica si esta experiencia aplica o no aplica en el desarrollo del presente proceso de contratación.

ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoria A UN PROYECTO CON un área construida igual y/o superior al **(F%)** del total de **metros cuadrados** del proceso de selección, el cual corresponde a 3610 m2 **Nota:** En caso de que la Interventoria a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia especifica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO". Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general deben contemplar la Interventoria a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.
% DE DIMENSIONAMIENTO	**Valor de F%**
	60%

RESPUESTA OBSERVACION

La Entidad se permite informar que si bien en el momento de digitación, la información que se presentó no es clara. Se comunica que la Matriz 1 – EXPERIENCIA para el presente proceso quedará establecida en los pieglos tal como se describe a continuación:

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	DESCRIPCIÓN
1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	GENERAL	**INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE:** CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE CONTEMPLAR UN ÁREA CONSTRUIDA IGUAL Y/O SUPERIOR AL 60% DEL TOTAL DE METROS CUADRADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, EL CUAL CORRESPONDE A 3610 m^2.
	% DE DIMENSIONAMIENTO **SMMLV 97,52 APROX**	**60%**

En los anteriores términos, se da respuesta a las observaciones recibidas, hasta el 30 de septiembre de 2026.

Atentamente:

ARQ. JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Ing Laura Camila López C Cargo: Profesional de apoyo	Nombre: Juan Camilo Bustacara Vija CARGO: Secretaria de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización	Nombre: Juan Camilo Bustacara Vija CARGO: Secretaria de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización